

168

por lo Car. Comisario y fidei executor sea de tal calidad,
pues el permissione se venda el Taron de los fabricantes de aqui
a trece quartos, es un notorio perjuicio a dho comun, pues
en vista de la qualidad del venusto segun dho no se puede
admitir sino es vacando a precio del venustado, por una
causa y protesta lo daño y perjuicio que resulten contra
dho comun, estando lo daño que se pueden originar en
lo recurrente de este interese, y que no saliendo de voto
por mayor parte comun de cuenta y cargo de lo Car. y
de contrario votaren, y que atendiendo a la causa publica
se le de por termin.º con lo documento que recivire a defer.
la de dho comun.

* Car. D.º Luis Melchior Roxas; Dijo, que sin em-
bargo de constar por las diligencias que se han hecho pre-
sente a este Ayuntamiento, ser de vendas el Taron re-
vustado por D. Martin Sorblote, y que quienes la na-
turalera de un venusto unicamente venden por lo que
se interesa el beneficio del publico; Pero teniendo pues
que en el venusto de que se trata, si este fuere vano la
regra dicha es muy verosimil y crehible que las fabri-
cas de esta Ciudad se destruyan, acasen, o finalisen y de
ello en lo futuro may perjuicio al publico y el beneficio
presente; En atencion al corto numero de capitanes
que han concurrido en asunto de la mayor gravedad por me-
dian el beneficio de este pp.º En de dictamen q.º para q.º
con mayor consuegno y reflexion se providencie lo conven.
se haga nueva citacion duplicando, como en el lugar dyp.º
al S.º Alc.º mayor que preside, sea prontamente y vano aque-
llo apenecer.º q.º en senovia tenga p.º convenientes.